



Resolución Jefatural N° 00416/2011-INIA

01 DIC. 2011

Lima,

VISTO: La Sentencia contenida en la Resolución N° 31 de fecha 30 de setiembre de 2008 – Expediente N° 2006-00230-0-2402-JR-LA-1, emitida por el Juzgado Laboral de la Provincia Coronel Portillo, confirmada por la Sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 30 de marzo de 2009, emitida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de Pucallpa – Expediente N° 00275-2008-0-2402-SP-LA-01 (AyS), que ordenan el pago de beneficios sociales a favor del demandante **GERMAN WILDER BEDOYA NOREÑA**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 045/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **GERMAN WILDER BEDOYA NOREÑA**, de la Estación Experimental Agraria de Pucallpa, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Juzgado Laboral de Provincia Coronel Portillo, órgano jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 31 de fecha 30 de setiembre de 2008, estableciendo en sus considerandos 6°, 7°, 8° y 9°, la existencia de la relación laboral, por servicios prestados como de obrero de campo, correspondiendo el pago de beneficios sociales de la Compensación por Tiempo de Servicios conforme al artículo 4° del D.S. 001-97-TR; así mismo tiene derecho a 30 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo 713; y al pago de dos gratificaciones en el año por Fiestas Patrias y Navidad conforme a la Ley 27735; por lo que efectuada la liquidación con un record laboral de 01 año y 10 meses y una remuneración de S/. 500.00, la remuneración computable sería de S/. 583.33; Por Compensación por Tiempo de Servicios por un año corresponde la suma de **S/. 583.33**; por diez meses **S/. 486.11**; por vacaciones de un año le corresponde **S/. 500.00**; por 10 meses **S/. 416.66**; por gratificaciones de diciembre 2004 la suma de **S/. 416.66**; de julio 2005 **S/. 500.00**; de diciembre 2005 **S/. 500.00**; de julio 2006 **S/. 500.00**; que sumados todos los conceptos resulta la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,902.76)**, además de intereses legales laborales conforme al Decreto Ley 25920, ordenados en el FALLO que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por **GERMAN WILDER BEDOYA NOREÑA** contra la ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA; declarando INFUNDADA la demanda de pago de indemnización por incumplimiento de contrato;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,902.76)**, para el pago total de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN**, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 007 – E. E. Pucallpa;



-2-

De conformidad con lo establecido por la Sentencia contenida en la Resolución N° 31 de fecha 30 de setiembre de 2008 – Expediente N° 2006-00230-0-2402-JR-LA-1, emitida por el Juzgado Laboral de la Provincia Coronel Portillo, confirmada por la Sentencia, de fecha 30 de marzo de 2009, emitida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de Pucallpa – Expediente N° 00275-2008-0-2402-SP-LA-01 (AyS), Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **GERMAN WILDER BEDOYA NOREÑA**, por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,902.76)** para la cancelación total de los importes ordenados a pagar por la Sentencia contenida en la Resolución N° 31 de fecha 30 de setiembre de 2008 – Expediente N° 2006-00230-0-2402-JR-LA-1, confirmada por la Sentencia, de fecha 30 de marzo de 2009, – Expediente N° 00275-2008-0-2402-SP-LA-01 (AyS), con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

| N° | DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS | Total sentencia | Indemnizatorias | Remunerativas | Pago 2011 |
|----|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1 | Compensación por Tiempo de Servicios 8vo. considerando / por 01 año 10 meses - No Afecto a Leyes Sociales | 1,069.44 | 1,069.44 | -- | 1,069.44 |
| 2 | Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 8vo. Considerando / Periodos 2004/2005 – Afecto a leyes sociales. | 500.00 | -- | 500.00 | 500.00 |
| 3 | Remuneraciones Vacaciones truncas: 8vo. Considerando / Periodos 2005/2006 – Afecto a leyes sociales | 416.66 | -- | 416.66 | 416.66 |
| 4 | Gratificaciones: 8vo. Considerando / Periodos diciembre 2004 – julio 2006 – Afecto a leyes sociales | 1,916.66 | -- | 1,916.66 | 1,916.66 |
| | TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/. | 3,902.76 | 1,069.44 | 2,833.32 | 3,902.76 |
| 5 | Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos | 255.00 | -- | 255.00 | 255.00 |
| | COSTO DE LA SENTENCIA S/. | 4,157.76 | 1,069.44 | 3,088.32 | 4,157.76 |

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pago de acuerdo a la Sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago de la obligación principal por **TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,902.76)**, al demandante **GERMAN WILDER BEDOYA NOREÑA**, aplicando a los ítems remunerativos los descuentos por concepto de leyes sociales a cuenta del trabajador y provisionar el aporte a EsSALUD a cuenta del empleador por Doscientos cincuenta y cinco 00/100 nuevos soles (S/. 255.00), quedando encargada la Oficina de Tesorería de efectuar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 2006-00230-0-2402-JR-LA-1, emitida por el Juzgado Laboral de la Provincia Coronel Portillo, confirmada por la Sentencia, de fecha 30 de marzo de 2009, emitida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de Pucallpa – Expediente N° 00275-2008-0-2402-SP-LA-01 (AyS);

ARTICULO 3°.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5. : SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **SECTOR 013:** Agricultura, **PLIEGO 163:** Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA., **UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 007 – E.E. PUCALLPA**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrese y Comuníquese,



J ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

